



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1643-2021-R-UNE

Chosica, 26 de julio del 2021

VISTO el Oficio N° 0908-2021-VR-ACAD, del 20 de julio del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Oficio N° 0862-2021-VR-ACAD, del 15 de julio del 2021, el Vicerrector Académico tramita ante la Unidad de Organización y Procesos los lineamientos que normarán la evaluación docente para la renovación de contrato al segundo ciclo académico, a fin de que se efectúe lo que corresponda;

Que mediante Oficio N° 157-2021-UOyP/OPEyP-UNE, del 20 de julio del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Vicerrector Académico la directiva denominada: “LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO AL SEGUNDO CICLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE”, para que se efectivice el trámite pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico remite a la Rectora el expediente que ha sido evaluado y revisado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 22 de julio del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 009-2021-R-UNE - “LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO AL SEGUNDO CICLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE”, suscrita por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en ocho (8) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Mtra. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



DIRECTIVA N° 009-2021-R-UNE

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE  
PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO  
AL SEGUNDO CICLO ACADÉMICO



## ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	OBJETIVO .....	3
II.	FINALIDAD .....	3
III.	BASE LEGAL .....	3
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
V.	RESPONSABILIDADES .....	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	4
6.1	Del Procedimiento .....	4
6.2.	De la Evaluación.....	5
6.3.	Resultados y Conclusión del Proceso.....	5
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	6
8.	ANEXOS .....	6
Anexo N° 1:	Ficha de Evaluación de Desempeño Académico Docente .....	6
Anexo N° 2:	Flujograma del Procedimiento mediante el trabajo remoto .....	6



## DIRECTIVA: LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO AL SEGUNDO CICLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

### I. OBJETIVO

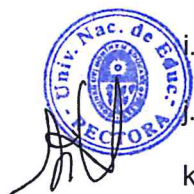
La presente directiva tiene por objetivo normar el procedimiento del proceso de evaluación de docentes contratados para la renovación de contrato en el segundo ciclo del año académico en la modalidad de clases virtuales.

### II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer el proceso de evaluación de docentes para la renovación de contrato al segundo ciclo académico en la modalidad de clases virtuales. Debe precisarse que la renovación de contrato se efectivizará siempre que exista la plaza vacante para el segundo ciclo académico.

### III. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c. Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- e. Ley N° 26771 Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector público, en casos de parentesco.
- f. D.S.N°418-2017-EF que aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública.
- g. Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- h. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria la Resolución N° 0050-2019-AU-UNE.
- i. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y sus modificatorias.
- j. Resolución N° 3305-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento del Proceso de Concurso Público para Contrato Docente.
- k. Directiva N° 004-2020-R-UNE – Aplicación del Trabajo Remoto en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 0556-2020-R-UNE.
- l. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- m. Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- n. Decreto Legislativo N° 1496, sobre ampliación del plazo para la adecuación de docentes.
- o. Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- p. Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprueba los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID -19.



- q. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- r. Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, que dispone, excepcionalmente, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, las medidas que correspondan para la continuidad del servicio educativo de forma no presencial y/o remota.
- s. Ley de Código de Ética de la función Pública N° 27815.

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A todas la Facultades, Departamentos Académicos y oficinas encargadas de procesar, registrar y tramitar el proceso de contratación docente, a los docentes contratados que accedieron a una plaza por concurso público en el primer ciclo académico del 2021-I.

#### V. RESPONSABILIDADES

Las Facultades, Departamentos Académicos y demás oficinas inmersas en los procesos de contratación son responsables de las acciones necesarias para el correcto y eficaz cumplimiento de la presente directiva.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1 Del Procedimiento

El procedimiento se realizará mediante el trabajo remoto.



6.1.1. En aplicación del Reglamento del Proceso de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, la Facultad solicitará, en la tercera semana de julio, a través del correo electrónico institucional, las plazas disponibles para contrato a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

6.1.2. La Secretaría Académica de cada Facultad, publicará la convocatoria a evaluación de docentes para renovación de contrato con las plazas desagregadas por cada Departamento Académico.



6.1.3. El Director del Departamento Académico, en función del informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y de acuerdo con la necesidad de su Unidad Académica, propone la renovación del contrato de los docentes en estricto orden de mérito.

6.1.4. El Consejo de Facultad, atendiendo los requerimientos de los Departamentos Académicos, aprobará el proceso de evaluación docente para la renovación de contrato. El acuerdo debe establecer las plazas desagregadas por Departamento Académico, las mismas que deberán concordar con el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.



6.1.5. Los docentes contratados según el calendario académico 2021, del 02 al 09 de julio del 2021, ingresan las notas de la evaluación parcial al sistema integrado de gestión académica. La Dirección de Registro remitirá el informe del cumplimiento respectivo a las facultades, hasta el 26 de julio del 2021, como máximo.



6.1.6. El docente con contrato vigente en el Ciclo 2021-I con Grado Académico de Maestro, requisito señalado en el numeral 82.1 del Artículo 82 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, solicitará al Decano la renovación de contrato, a través del correo electrónico de la Mesa de Partes de la Facultad, del 26 al 30 de julio del 2021.

- 6.1.7. La recepción de solicitudes no excederá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, al término de los cuales, en un plazo de 24 horas, el Decanato remitirá a los Departamentos Académicos las solicitudes de los docentes postulantes adjuntando los formatos para la evaluación.
- 6.1.8. El Director del Departamento Académico está autorizado para proponer la renovación de contrato de los docentes evaluados.
- 6.1.9. En relación a la evaluación de los docentes contratados de las asignaturas a dictarse en el segundo ciclo académico, participarán únicamente los Directores de Departamentos Académicos, ya que ejercen la supervisión directa del docente evaluado.
- 6.1.10. En la evaluación de los docentes contratados para las Prácticas Preprofesionales, participarán los Coordinadores de la Práctica Preprofesional de las Facultades, conjuntamente con los Directores de Departamentos Académicos, ya que ejercen la supervisión directa del docente evaluado.
- 6.1.11. El proceso de evaluación no excederá de siete (7) días hábiles (se llevará a cabo del 02 al 05 de agosto del 2021).
- 6.1.12. Para el proceso de instalación y evaluación, la Comisión estará integrada por el Director del Departamento Académico y el Coordinador de la Práctica Preprofesional de cada Facultad.

## 6.2. De la Evaluación



- 6.2.1 Para iniciar la evaluación a los docentes que solicitaron la renovación de contrato, el Director del Departamento Académico solicitará al Director de la Escuela Profesional, el reporte de asistencia a clases, el cual, junto con el informe del cumplimiento de la entrega de la primera evaluación parcial, serán incluidos en la carpeta personal del docente que obra en el archivo.



- 6.2.2 Los aspectos y los puntajes de la evaluación están descritos en la ficha de evaluación de desempeño académico docente ( ver anexo).
- 6.2.3 Los docentes contratados que hayan tenido tacha confirmada reglamentariamente durante el ciclo académico en curso, no podrán presentarse a la renovación de contrato en el ciclo académico 2021-II

## 6.3. Resultados y Conclusión del Proceso



- 6.3.1 Concluido el proceso de evaluación, el Director de Departamento Académico remitirá el 06 de agosto del 2021, al Decanato de la Facultad los resultados de la evaluación para su aprobación, con los documentos que a continuación se detallan, en el siguiente orden:

- a. Informe final del proceso
- b. Acta de Evaluación
- c. Acta de Instalación
- d. Carpeta del docente con la documentación evaluada



- 6.3.2 El resultado de la ficha de evaluación docente, debe estar firmado por el Director de Departamento Académico y el Coordinador de la Práctica Preprofesional, según corresponda.

- 6.3.3** Los informes de las comisiones evaluadoras serán sometidos a consideración del Consejo de Facultad y una vez aprobados se emitirá la Resolución del Decanato, la cual será remitida el 09 de agosto del 2021, al Vicerrectorado Académico para el trámite de renovación ante el Consejo Universitario.
- 6.3.4** El Director del Departamento Académico, con la resolución rectoral de renovación de contrato, incluirá a los docentes en la carga lectiva del Ciclo Académico 2021-II.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** En caso de no ser cubiertas las plazas por renovación, los Directores de los Departamentos Académicos serán los encargados de remitir al Vicerrectorado Académico, las plazas vacantes para la convocatoria a concurso público.

**SEGUNDA:** La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## 8. ANEXOS

- Anexo N° 1: Ficha de Evaluación de Desempeño Académico Docente  
Anexo N° 2: Flujograma del Procedimiento mediante el trabajo remoto



## ANEXO N° 1

### FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DOCENTE (virtual)

- 1.- APELLIDOS Y NOMBRES \_\_\_\_\_
- 2.- ESPECIALIDAD/ PPP \_\_\_\_\_
- 3.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO \_\_\_\_\_
- 4.- FACULTAD \_\_\_\_\_
- 5.- RESOLUCIÓN DE GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE 2021-I.  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_-2021-R-UNE.
- 6.- PUNTAJE OBTENIDO \_\_\_\_\_
- 7.- CARGA LECTIVA EN EL CICLO 2021-I

CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	N°. ALUM	PROM SECC.	FACULTAD
		T	P	H				

## 8. DESEMPEÑO DOCENTE

MÁXIMO 80 PTOS.

						<u>TOTAL</u>	
	Informe de desempeño docente	Dirección Registro	Dir. Escuela	Dir. Dpto.			
8.1.	Cumplimiento del desarrollo del sílabo.					Max. (15 p.)	
8.2.	Asistencia a clases.					Max. (15 p.)	
8.3.	Reporte de la primera evaluación parcial.					Max. (20 p.)	
8.4.	Participación en las capacitaciones de la plataforma virtual.					Max. (20 P.)	
8.5.	Cumplimiento de la Carga No Lectiva.					Max. (10p.)	

Los docentes que obtengan el puntaje mayor a sesenta (60) se les renovará el contrato en el ciclo académico 2021-II.

TOTAL: .....

COMISIÓN EVALUADORA

-----  
Director del Departamento Académico

-----  
Coordinador de la PPP de Facultad



La Cantuta, ..... de ..... del 2021





### FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL TRABAJO REMOTO

### ANEXO N° 2

